



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019 – 2024 – MDC

Catacaos, 25 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS



VISTO:



El Expediente N° E2024001551, de fecha 09.Febrero.2024, presentado por el Párroco de la Parroquia San Juan Bautista, el Informe N° 083-2024-MDC-GDS-AMF, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0213-2024-MDC-GM-OGPYP, de fecha 23.Febrero.2024, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 207-2024/MDC.OGAJ de fecha 07.Marzo.2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"



Que, mediante Expediente N° E2024001551, de fecha 09.Febrero.2024, el Párroco de la Parroquia San Juan Bautista de nuestro distrito, solicita el financiamiento con los gastos para la celebración de Semana Santa 2024, para la impresión de afiches, programas, contrato de banda de músicos y material para la escenificación de la pasión, muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo.

Que, mediante Informe N° 083-2024-MDC-GDS-AMF, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que el financiamiento de los gastos para la celebración de la Semana Santa 2024, solicitada por el Párroco de la Parroquia San Juan Bautista, asciende al monto de S/ 24,730.00 (Veinticuatro mil setecientos treinta con 00/100 soles)



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Informe N° 0213-2024-MDC-GM-OGPYP, de fecha 23.Febrero.2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que contando con los recursos presupuestales considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, se otorga la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9, Meta 86 Desarrollo Social por el monto de S/ 24,730.00 (Veinticuatro mil setecientos treinta con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 207-2024/MDC.OGAJ de fecha 07.Marzo.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica para aprobar el financiamiento de los gastos a desarrollar en las actividades de la Parroquia San Juan Bautista, para la celebración de la Semana Santa 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 24,730.00 (Veinticuatro mil setecientos treinta con 00/100 soles), a favor de la Parroquia San Juan Bautista de Catacaos, para el financiamiento de los gastos de la celebración de la Semana Santa 2024, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE